

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



COMUNICACIÓN "A" 812

29/11/85

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPERACIONES PASIVAS – OPASI – 1
– 73. Montos mínimos de captación de depósitos a tasa de interés no regulada por el Banco Central

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

“1º - Sustituir el punto 5 del Anexo I a la Comunicación “A” 613, modificado por la Comunicación “A” 681, por el siguiente:

“5. Las imposiciones deberán constituirse por montos no inferiores a los indicados en la siguiente escala:

De 7 a 14 días.....	A 5.000
De 15 a 29 días.....	A 3.000
De 30 días o más.....	A 2.000”

2º - La presente medida tendrá vigencia a partir del 1.12.85.”

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Alfredo A. Besio
Gerente de Normas para
Entidades Financieras

Néstor J. Taró
Subgerente General